

Constancia Secretarial: Informo a la señora Juez que en la data 14 de enero del 2022 la gestora judicial de la parte ejecutante, Dra. MARIA DEL CARMEN AGUILERA ARIAS, allega memorial mediante el cual solicita se haga entrega de los títulos de depósito judicial que reposan en la cuenta del Despacho por concepto de descuentos efectuados al extremo pasivo. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla-Valle, enero 19 de 2022.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0059

Sevilla - Valle, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: MARTHA NELCY SALGADO MONTES.
EJECUTADO: JAIRO ZAPATA OROZCO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00187-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la parte demandante, a través de su mandataria judicial Dra. MARIA DEL CARMEN AGUILERA ARIAS, respecto de ordenar la entrega de títulos judiciales que se encuentren a su favor en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por descuentos hechos al demandado JAIRO ZAATA OROZCO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en consideración el escrito obrante a folio 106 digital del presente legajo expedienta, a través del cual la apoderada de la parte ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta que el Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia de esta municipalidad, en virtud a los descuentos efectuados al demandado, señor JAIRO ZAPATA OROZCO; razón por la cual, por ser procedente, se accederá a lo peticionado de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

Ahora bien, comoquiera que existen títulos de depósito judicial en valor superior a la obligación que se ejecuta dispondrá, esta servidora judicial, hacer la entrega de solo una parte de los títulos e instar a la parte ejecutante para que aporte una actualización del crédito y de esta forma se pueda ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla,
Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER LA ENTREGA a la parte ejecutante **MARTHA NELCY SALGADO MONTES**, por conducto de su apoderada judicial Dra. **MARIA DEL CARMEN AGUILERA ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. **29.808.104**, en virtud a las facultades a ella conferidas, de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y que a continuación se enlistan:

No.	TÍTULO	CONSTITUCIÓN	VALOR
1	46950 0000076347	13-05-2021	\$ 300.000,00
TOTAL \$ 300.000,00			

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, por conducto de su apoderada judicial Dra. MARIA DEL CARMEN AGUILERA ARIAS, allegue a liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso a efectos de poder seguir entregando títulos y estudiar la posibilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 006 DEL 20 de enero de 2022.
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Firmado Por:

**Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2067e8565dfceb0c44604dc71e165c64044237ac4f0e1fbfc5cedb32404a8d**
Documento generado en 19/01/2022 12:13:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>